



Asamblea General

Distr. limitada
11 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 67/134, de 18 de diciembre de 2012, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2011,

Lamentando que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010 que se pedían en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, no hayan surtido efecto,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23).



Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

Observando con satisfacción los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

Observando con satisfacción la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Haciendo notar que el seminario regional del Caribe se celebró en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 65/119, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias para que los pueblos de los Territorios No Autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos²;

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

² Resolución 217 A (III).

6. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos³;

8. *Recuerda* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁴, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios no autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

³ Véase la resolución 54/91.

⁴ A/56/61, anexo.

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

14. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que faciliten la realización de misiones visitadoras a los Territorios;

15. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y a que participen oficialmente en sus futuros periodos de sesiones;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013, incluido el programa de trabajo previsto para 2014¹;

17. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.